

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DEL 03 DE
NOVIEMBRE DE 2021 - PROCESO RADICADO No. 08001405300920210020400**

ALTA GESTIÓN JURÍDICA S.A.S. <altagestionju@hotmail.com>

Mar 9/11/2021 12:46 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO No: 08001-40-53-009-2021-00204-00
DEMANDANTE: GRACIELA ROMERO CORTES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
AUTO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cordial saludo,

Por la presente me permito aportar en un documento PDF, recurso de reposición y en subsidio apelacion contra el auto calendaro 03 de noviembre de 2021.

Para sus fines.

Atentamente,

Gregorio Torregrosa Palacio*C.c. 8.698.987 de Barranquilla**T.P 50.113 Del C. S. J.*Libre de virus. www.avg.com

ALTA GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.

Gregorio Torregrosa Palacio & Abogados Asociados

Doctor

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

RADICADO No: 08001-40-53-009-2021-00204-00

DEMANDANTE: GRACIELA ROMERO CORTES

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
AUTO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GREGORIO TORREGROSA PALACIO, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del extremo demandante, señora **GRACIELA ROMERO CORTES**, dentro del proceso en referencia, por este conducto, me permito interponer recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto del 03 de noviembre de 2021, notificado el día 04 siguiente, por medio del cual se declaró “*la terminación del proceso por inasistencia de las parte a la audiencia programada para el día 26 de octubre de 2021*”.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA.

Este recurso de reposición, y en subsidio apelación, se interpone y sustenta a tiempo, teniendo en cuenta que la providencia censurada fue notificada por anotación en el estado No. 162 de 04 de noviembre de 2021, según lo previsto en los artículos 318 y 322 del Código General del Proceso.

Precítese que, respecto a la prosperidad del recurso de apelación, el mismo deviene admisible al tenor de lo consagrado en el artículo 321, numeral 7°, de la codificación adjetiva, cuya literalidad reza:

“(...) Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia primera instancia: (...) 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso”.

II. ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA:

Considera la autoridad judicial de conocimiento, que el proceso que nos ocupa deberá darse por terminado por cuanto la parte demandante no presentó dentro del término que dispone el inciso 3° del artículo 372, siendo el de tres (3) días, excusa o justificación de su inasistencia a la audiencia programada para el día 26 de octubre de la presente anualidad.

CONTACTOS

PBX: 3358504

E-mail: altagestionju@hotmail.com

DIRECCIÓN

Carrera 54 No-55-39

Oficina No 205 - Edificio Policarpa

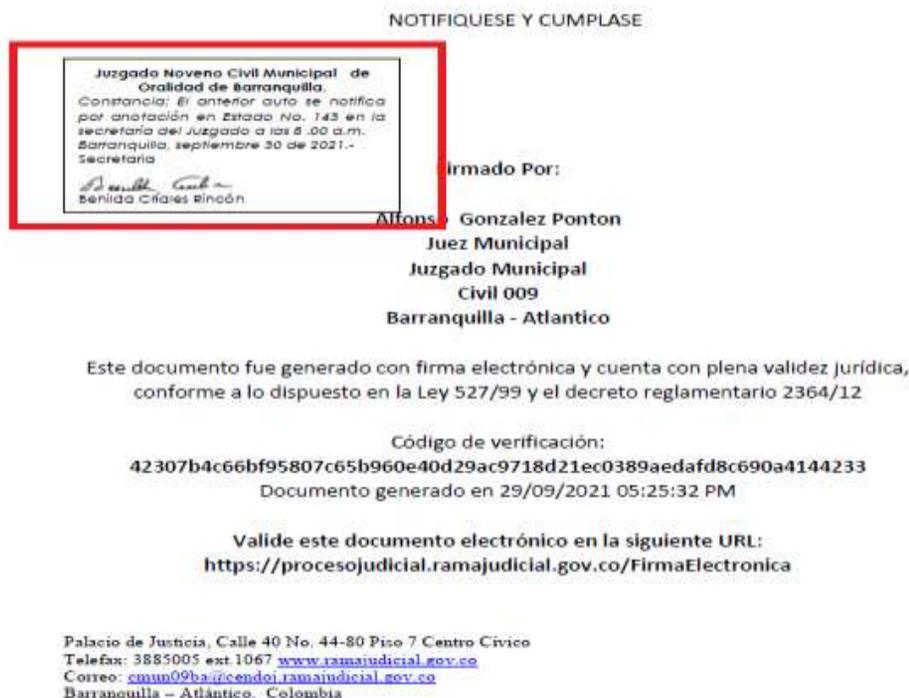
III. ARGUMENTOS DEL RECURSO:

En línea de principio dígame, que deberá ser revocada la decisión arriba reseñada, comoquiera que la inasistencia de la parte que represento, única que integra el presente proceso, obedece a que no fue notificada de la diligencia programada por el despacho para el pasado 26 de octubre de 2021; por tanto, resultaba imposible que aquella, como el suscrito, presentáramos excusas frente a nuestra incomparecencia dentro del término perentorio de los tres (3) días que establece la norma procesal; es más, dentro de ningún otro marco temporal posterior a la celebración de la audiencia, ya que como viene indicado: nunca se nos informó formalmente de dicha diligencia judicial, esto, pese a la disposición que establece el artículo 372, numeral 1°, inciso 2° del novel estatuto adjetivo, que a la letra reza:

"(...) El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia.

*"(...) El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso. **El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos.**"*

Lo acá expuesto pasa a ser corroborado, cuando se otea la fijación de estado No. 143 del jueves 30 de septiembre de 2021, en donde sostiene el despacho que notificó la providencia que señalaba la fecha para la diligencia inicial¹, entre otras, y evidenciar que, en efecto, no se halla reseñada la aludida programación de la audiencia, así como tampoco ninguna otra actuación judicial que correspondiera al presente proceso, tal como pasa a demostrarse en las siguientes imágenes:



¹ Auto del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado el día 30 siguiente.

ALTA GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.

Gregorio Torregrosa Palacio & Abogados Asociados



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 009 Barranquilla

Estado No. 143 De Jueves, 30 De Septiembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300920210051100	Medidas Cautelares Anticipadas	Banco Bancolombia Sa	Miguel Antonio Giraldo Zapata	29/09/2021	Auto Aclara, Corrige O Adiciona Providencia - Auto
08001405300920210049700	Medidas Cautelares Anticipadas	Banco Finandina Sa	Jose Eliseo Bobadilla Rondon	29/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Solicitud
08001405300920210055400	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Agropecuaria El Cerrojo S.A.S., Y Otros Demandados	29/09/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001405300920210020900	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Gustavo Becerra Bonett	29/09/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001405300920200019900	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Jesus Andres Romero Agamez	29/09/2021	Auto Niega - Solicitud De Desistimiento De Medida.
08001405300920200034400	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S.A.	Wilki Jose Acosta Jordan	29/09/2021	Auto Decide - Terminación Por Transacción.
08001405300920210053400	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Guillermo Javier Rada Montañó	29/09/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 30 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

Secretaría

Código de Verificación

c47797a5-dbef-44f6-a4d6-0f7972f10396



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 009 Barranquilla

Estado No. 143 De Jueves, 30 De Septiembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300920210053400	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Guillermo Javier Rada Montañó	29/09/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001405300920180018900	Procesos Ejecutivos	Clave 2000 S.A.	Elias Santanas Ortega	29/09/2021	Auto Decide - Corre Traslado Excepciones
08001405300920210053500	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Efrain Triana	29/09/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300920210053500	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Efrain Triana	29/09/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001405300920210048400	Procesos Ejecutivos	Jales S.A.S	Glodomidis Bacareo Vesga, Brayan Bacareo Rueda	29/09/2021	Auto Decide - Termina Proceso.-
08001400302520180084300	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinans Compañía De Financiamiento	Redes Electricas Y Tecnologia S.A.S	29/09/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300920210052800	Verbales Sumarios	Monica Del Pilar Pimienta Medrano	Bbva Seguros De Vida Colombia S.A.-Banco Bbva	29/09/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Demanda

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 30 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

Secretaría

Código de Verificación

c47797a5-dbef-44f6-a4d6-0f7972f10396

Aclárese que el conocimiento frente al auto que fijó la audiencia inicial, obedece a que el mismo fue solicitado con posterioridad a la calenda del 26 de octubre de 2021, (por cuanto no se registran actuaciones del proceso en la plataforma digital Tyba), al mirarse con extrañeza y perplejo, la notificación por estado, allí sí, del auto que ordenaba la terminación del proceso.

CONTACTOS

PBX: 3358504

E-mail: altagestionju@hotmail.com

DIRECCIÓN

Carrera 54 No-55-39

Oficina No 205 - Edificio Policarpa

ALTA GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.

Gregorio Torregrosa Palacio & Abogados Asociados

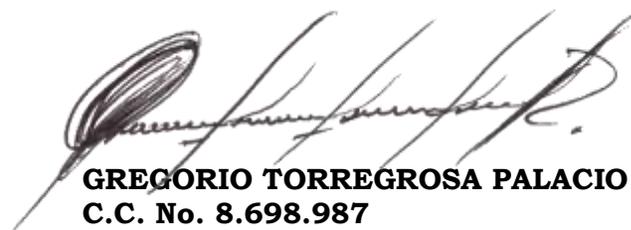
En este estado de cosas, al comprobarse que no se surtió la notificación por estado de la reseñada actuación judicial como lo establece la prementada norma adjetiva, y tampoco se emitió algún aviso por los canales electrónicos que el suscrito ha indicado; mal haría el despacho en impartir aplicabilidad a la sanción procesal que nos indica que “cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”. Por lo que en consecuencia, sin mayores ambages, no será otro caso que el que se proceda con la revocatoria de lo decidido en la providencia acá censurada y en su lugar, se proceda con la fijación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, pues resulta ser esta la etapa por pendiente por agotarse.

I. PETICIÓN:

Con sustento en las evidencias y en los argumentos sucintamente expuestos, solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Se revoque lo resuelto en providencia del 03 de noviembre de 2021, notificada el día 04 siguiente.
2. De desatenderse la solicitud primigenia, concédase el recurso de apelación.

Atentamente,



GREGORIO TORREGROSA PALACIO
C.C. No. 8.698.987
T.P. No. 50.113 del C.S. de la J.

CONTACTOS

PBX: 3358504

E-mail: altagestionju@hotmail.com

DIRECCIÓN

Carrera 54 No-55-39

Oficina No 205 - Edificio Policarpa